ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.

CONTRATO No.	**DBS-117-2025**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.**
NIT:	901.170.279 - 4
REPRESENTANTE LEGAL:	**ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No.** 32.673.365
CORREO ELECTRÓNICO:	surtiimplementos@hotmail.com
DIRECCIÓN:	CALLE 08 No 27 – 26 PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO
TELÉFONO:	(+57) 3013330106
OBJETO:	**DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS AREAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($249.910.710)** *MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.*

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-117-2025**

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. El Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, expedido en el marco del estado de excepción declarado por el Gobierno Nacional, establece una modificación transitoria en el Impuesto de Timbre Nacional, incrementando su tarifa del 0% al 1% a partir del 22 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. Esta disposición tiene impacto directo en los procesos contractuales de la Universidad del Atlántico.

4. Que la Universidad del Atlántico, requiere la **DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS AREAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**

5. Que el Jefe de la oficina de Planeación, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar la **DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS AREAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**

6. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Jefe de la oficina de Planeación y en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 1959 del 04/08/2025.**

7. Que la modalidad de contratación a utilizar es la Menor Cuantía en atención a los artículos 48 y 49° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

8. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de Menor Cuantía **No. MC-061-2025,** invitando para su participación a **CONSTRUTESLA S.A.S., INNOVAELECTRIC SAS Y SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.**

9. Que el día Diecinueve (19) de Agosto del 2025 a las 06:05 p.m., se realizó cierre y recepción de las propuestas de la Menor Cuantía **No. 061-2025,** recibiendo dentro del término legal una propuesta, de la sociedad comercial **CONSTRUTESLA S.A.S., INNOVAELECTRIC SAS Y SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.**

10. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.** se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentosde contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

11. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos,en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS-117-2025**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS AREAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO".

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Para cumplir con el objeto contractual el contratista deberá entregar lo siguiente:

El contratista para cumplir con el objeto del contrato: DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS AREAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. Deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	**SILLAS ANTIVANDALICAS:** Suministro, transporte, instalación, ubicación donde se designe dentro de las instalaciones de la Universidad del Atlántico de Sillas universitarias con brazo fijo- antivandálicas: brazo fijo en polímero de alto impacto, con resaltos o venas por el lado inferior cada 4 centímetros de cada dispuestas en diagonal, 4 venas rigidizadores en el sentido longitudinal en el lado mas largo del brazo y en el perímetro del apoya brazo debe garantizar la rigidez del brazo en el uso común (sin abofamientos y/o deflexión); , y estructura fabricada en tubería de acero cold roll sección redonda de 1" calibre 16, con recubrimiento de pintura antioxidante, epoxi/poliéster con aplicación electrosoldada de 3 micras o mayor; con protección a los rayos uv, soldadura tipo mig, tornillos hexagonales pasantes con tuerca ciega sellados, la superficie de trabajo incluye descansa brazos en polipropileno de alta resistencia, asiento con espaldar monolítico fabricado en polipropileno de alta resistencia con resaltos o venas por el lado inferior cada 4 centímetros de cada dispuestas en diagonal debe garantizar la rigidez del brazo en el uso común (sin abofamientos y/o deflexión), estructura perimetral para evitar la abertura de las patas, a la altura del portalibros (no lleva portalibros), refuerzo en tubería redonda de 7/8, calibre 18, extremo de los tubos sellados con tapones de polipropileno de alta presión. se debe entregar completamente limpio en entrega final, sin envolturas o empaques de polietileno y similares, entregadas con identificación	UND	200

	numerada y nombre de proveedor con papel plastificado en el lado inferior; se debe entregar una (1) muestra previa para autorización de supervisor del contrato previa fabricación y entrega a escala.		
2	**SILLAS EJECUTIVAS-TIPO GERENTE PARA SALA DE JUNTAS:** Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA EJECUTIVA GIRATORIA CON APOYA BRAZOS (en altura, gira y desliza), Mecanismo giratorio base de 5 aspas en cromado con ruedas piso duro 65 mm (base de 50 a 60 centímetros de diámetro); mecanismo basculante 4 bloqueos, apoyo lumbar graduable en altura; silla con dimensión total de 111 centímetros sin cabecero x 66 centímetros de ancho x fuera de brazos; ancho de asiento de 49 centímetros, ancho de espaldar de 43 centímetros x 44 centímetros de altura desde asiento sin cabecero; Asiento en espuma inyectada densidad 60, espalda graduable en altura con bastidor interno en polipropileno con espuma inyectada de alta densidad, tapizada en paño importado de excelente calidad color negro. incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento; color negro, referencia aprobarda previamente: Silla Gerencial Job Alta con apoya brazos y base cromada o similar previamente aprobada por supervisor de contrato debe aportar muestra previa para aprobación de referencia y debe guardar reciprocidad en forma, color y aspecto con imagen de referencia.	UND	16
3	**SILLAS EJECUTIVAS-TIPO GERENTE PARA DOCENTES:** Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o	UND	47

	indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA EJECUTIVA GIRATORIA CON APOYA BRAZOS (en altura, gira y desliza), Mecanismo giratorio base de 5 aspas en cromado con ruedas piso duro 65 mm (base de 50 a 60 centímetros de diámetro); mecanismo basculante 4 bloqueos, apoyo lumbar graduable en altura; silla con dimensión total de 111 centímetros sin cabecero x 66 centímetros de ancho x fuera de brazos; ancho de asiento de 49 centímetros, ancho de espaldar de 43 centímetros x 44 centímetros de altura desde asiento sin cabecero; Asiento en espuma inyectada densidad 60, espalda graduable en altura con bastidor interno en polipropileno con espuma inyectada de alta densidad, tapizada en paño importado de excelente calidad color negro. incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento; color negro, referencia aprobada previamente: Silla Gerencial Job Alta con apoya brazos y base cromada o similar previamente aprobada por supervisor de contrato debe aportar muestra previa para aprobación de referencia y debe guardar reciprocidad en forma, color y aspecto con imagen de referencia.		
4	Suministro, Instalación y Ubicación de **MUEBLE VITRINA EXHIBIDOR DE LIBROS Y REVISTAS DE LAS PUBLICACIONES DEL PROGRAMA DE DERECHO, ELABORADO EN MELAMINA RH 15 MM 215* 244*20, PUERTAS EN VIDRIO DE 6 MM Y ALUMINIO NATURAL**, CERRADURA CORREDIZA , INCLUYE INSTALACIÓN, se debe entregar completamente limpio en entrega final, sin envolturas o empaques de polietileno y similares.	UND	2

5	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de **PUESTO DE TRABAJO OPERATIVO TIPO PO-00 2,20 METROS LARGO X 2,20 METROS ANCHO** superficie en madera industrial de 30 cm de espesor laminada en formica F8 (laminado color institucional) y balance contracara , con canto termo fundido en cinta PVC rígida de 2mm de espesor; (2) DOS Costados equiláteros metálicos con dimensión de 1,80 metros de ancho x 0,72 metros de alto; conexión superior entre bases para rigidez de la estructura en tubo cold rolled de 2x2" calibre 18 , con niveladores en polipropileno antideslizantes, Pintura electrostática epoxi poliéster para las partes metálicas de 90 micras o más color gris, incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento.	UND	1
6	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de **PUESTO DE TRABAJO OPERATIVO TIPO PO-01 : CON DIMENSIÓN DE 1,20 METROS DE LARGO X 0,60 METROS DE PROFUNDIDAD EN ACERO INOXIDABLE y 0,75** metros de altura; Incluye gavetero de almacenamiento inferior con dos cajones sencillos y un cajón de archivo (2x1), gavetero con dimensión de 0,30 metros de ancho x 0,50 metros de fondo y 0,72 metros de altura para apoyo nivelado a superficie, con cerradura y trampa de seguridad. (1) Un Costados equiláteros metálicos cuadrado de 0,60 metros en tubo cold rolled de 2x2" calibre 18 , con niveladores en polipropileno antideslizantes, Superficie en lamina acero inoxidable 304 anti-acido, calibre 18, ducto pasa cable en polipropileno inyectado en la superficie y ducto tipo canaleta metálico	UND	1

	con troqueles para dos tomas y caja de datos, Faldón en frente metálico color gris altura 0,40 metros altura y 1,20 metros de longitud . Pintura electrostática epoxi poliéster para las partes metálicas de 90 micras o más, con tapa plástica de pasacables, incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento.		
7	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de **PUESTO DE TRABAJO OPERATIVO TIPO PO-01 : CON DIMENSIÓN DE 2,00 METROS DE LARGO X 0,60 METROS DE PROFUNDIDAD EN ACERO INOXIDABLE y 0,75** metros de altura; Incluye gavetero de almacenamiento inferior con dos cajones sencillos y un cajón de archivo (2x1), gavetero con dimensión de 0,30 metros de ancho x 0,50 metros de fondo y 0,72 metros de altura para apoyo nivelado a superficie, con cerradura y trampa de seguridad. (1) Un Costados equiláteros metálicos cuadrado de 0,60 metros en tubo cold rolled de 2x2" calibre 18 , con niveladores en polipropileno antideslizantes, Superficie en lamina acero inoxidable 304 anti-acido, calibre 18, ducto pasa cable en polipropileno inyectado en la superficie y ducto tipo canaleta metálico con troqueles para dos tomas y caja de datos, Faldón en frente metálico color gris altura 0,40 metros altura y 1,20 metros de longitud . Pintura electrostática epoxi poliéster para las partes metálicas de 90 micras o más, con tapa plástica de pasacables, incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento.	UND	2
8	MUEBLE STAN ELABORADO EN MADERA DE ROBLE LA ESTRUCTURA Y PARRILLA Y ENTAMBORADO EN TRIPLE PINO, PINTURA	UND	1

	COLOR ENVEJECIDO, MEDIDAS: 277X755X30		
9	MUEBLE STAN ELABORADO EN MADERA DE ROBLE LA ESTRUCTURA Y PARRILLA Y ENTAMBORADO EN TRIPLE PINO, PINTURA COLOR ENVEJECIDO, MEDIDAS: 410X277X30	UND	1
10	MUEBLE STAN ELABORADO EN MADERA DE ROBLE LA ESTRUCTURA Y PARRILLA Y ENTAMBORADO EN TRIPLE PINO, PINTURA COLOR ENVEJECIDO, MEDIDAS: 67X277X30	UND	1
11	MUEBLE STAN ELABORADO EN MADERA DE ROBLE LA ESTRUCTURA Y PARRILLA Y ENTAMBORADO EN TRIPLE PINO, PINTURA COLOR ENVEJECIDO, MEDIDAS:: 64X277X30	UND	1
12	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLE EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CERAMOTECA DEL MUSEO DE ANTROPOLOGÍA U.A; MEDIDAS: 778X260X60, ELABORADO EN LÁMINA CALIBRE 16 Y LATERALES EN LÁMINA CALIBRE 22 Y LA ESTRUCTURA EN TUBO 2 X 1 CALIBRE 16, LÁMINA CALIBRE 16 EN LOS ENTREPAÑOS, PINTADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS	UND	1
13	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLE EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CERAMOTECA DEL MUSEO DE ANTROPOLOGÍA U.A; MEDIDAS: 600X260X60, ELABORADO EN LÁMINA CALIBRE 16 Y LATERALES EN LÁMINA CALIBRE 22 Y LA ESTRUCTURA EN TUBO 2 X 1 CALIBRE 16, LÁMINA CALIBRE 16 EN LOS ENTREPAÑOS, PINTADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS	UND	1
14	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLE EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CERAMOTECA DEL MUSEO DE ANTROPOLOGÍA U.A; MEDIDAS:	UND	1

	442X260X60, ELABORADO EN LÁMINA CALIBRE 16 Y LATERALES EN LÁMINA CALIBRE 22 Y LA ESTRUCTURA EN TUBO 2 X 1 CALIBRE 16, LÁMINA CALIBRE 16 EN LOS ENTREPAÑOS, PINTADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS		
15	ESCALERAS EN MADERA ROBLE COLOR ENVEJECIDO DE 300X60 PARA EL MUSEO DE ATROPOLOGIA	UND	2

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($249.910.710)** *moneda legal colombiana,* incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA son aceptados por LA UNIVERSIDAD y hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C.(Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- El valor total del contrato se pagará mediante actas parciales y/o avance de obra, previa amortización del anticipo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera, del Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato Será Carrera 30 #8-49 Sede Norte Universidad del Atlántico y Sede Bellas Artes – Calle 68 #53-45

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 1959 del 04/08/2025.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.

9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. El contratista se compromete a suscribir junto con el Supervisor el Acta de Inicio del contrato.
2. Certificación de cumplimiento con los estándares sanitarios nacionales e internacionales para cada una de los ítems a suministrar.
3. Suministrar los materiales requeridos para llevar a cabo el suministro y adecuaciones eléctricas.
4. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar las obligaciones objeto del contrato.
5. Conformar como mínimo Tres (03) Frentes de trabajo y de equipo semanal, los cuales deben cumplir con los requisitos y capacidades establecidas en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección.
6. Contar durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad.
7. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la prestación del servicio objeto del contrato.
8. Garantizar la entrega de los bienes ofertados 100% nuevas.
9. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el Supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
10. Cumplir el cronograma pactado con el supervisor.
11. Dar estricto cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas establecidas en el numeral 3.2 Condiciones Técnicas Exigidas en el estudio previo del proceso contractual.
12. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
13. El contratista suministrará las herramientas necesarias para el funcionamiento normal de la obra. Una vez iniciado el proceso constructivo debe proveer un cerramiento para darle seguridad a la obra y para aislar la zona donde se va a ejecutar la construcción, para evitar la entrada a personas ajenas a esta, darle un buen aspecto y evitar posibles accidentes.
14. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

15. El Contratista mantendrá las medidas de seguridad y limpieza en las áreas de intervención donde se ejecute el contrato desde la fecha de inicio hasta la entrega a satisfacción de este.
16. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la UNIVERSIDAD y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.
17. El contratista debe contemplar la construcción, sin costo a la UNIVERSIDAD, de los espacios necesarios para el almacenamiento de todos los materiales, insumos y otros elementos que intervengan en la construcción, y que deban ser almacenados por un tiempo antes de su uso. Debe incluir espacio para el responsable del almacén y su auxiliar (Campamento).
18. El transporte, cargue, descargue de los materiales e insumos requeridos durante la ejecución del contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.
19. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la SUPERVISIÓN.
20. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la SUPERVISIÓN mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
21. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la Universidad. La reparación de daños si los hubiere, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la SUPERVISIÓN.
22. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos, y deberá responder por los mismos.
23. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida.
24. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Universidad considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.
25. Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
26. Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad, muebles y equipos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de estos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

27. Proveer bienes y servicios de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.
28. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
29. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del mantenimiento del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
30. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato
31. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
32. Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo con lo establecido en materia de comunicaciones en la UNIVERSIDAD.
33. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización.
34. El contratista se compromete a ejecutar la totalidad de las actividades contractuales aun cuando se presenten fluctuaciones en los precios de mano de obra, materiales, equipos especiales, materia prima, Divisas, entre otros, para darle cumplimiento al objeto del presente contrato.
35. Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras.
36. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. Cuando haya que solicitar permisos de carácter ambiental o similar, el contratista deberá facilitar personal técnico para tramitar los mismos sin costo a la Universidad.
37. Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes distintivos de la empresa o unión temporal o consorcio y elementos de protección personal acorde al tipo y riesgo de las actividades a realizar.
38. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.
39. Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra.

40. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. Así mismo, debe asumir los elementos de protección personal para darle cumplimiento a las normas de seguridad industrial y bioseguridad vigentes.
41. El personal que desarrolle estas actividades durante la ejecución del contrato, deberá contar con los elementos de protección personal tales como Arnés, Cascos, Botas; Gafas de protección, Eslinga, Líneas de Vida y en general todos los materiales que salvaguarden la protección integral del personal.
42. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
43. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
44. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
45. Se debe entregar certificado de disposición final de los escombros mediante un gestor de residuos certificado. Este certificado debe ser entregado al final de la obra al sistema de gestión ambiental de la universidad del atlántico.
46. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El Contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable y debe asumir todos los costos relacionados con los mismos.
47. Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tráfico en el caso de ser necesario. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del

Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por la oficina de planeación. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la oficina de planeación.

48. El Contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. Por tal motivo el contratista deberá usar sistemas ahorradores de agua en las actividades que requieran uso del recurso, sino incluyen estos equipos el contratista se compromete a traer su propia agua en carro tanques que estén certificados por la autoridad ambiental para dicho fin.
49. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable y debe asumir todos los costos relacionados con los mismos.
50. El Contratista deberá hacer entrega de los certificados de disposición de los residuos con gestor externo autorizado y de los documentos donde se acredite y certifique la autorización del manejo y/o disposición de los diferentes tipos de residuos expedido por la Autoridad Ambiental competente al gestor externo, para los residuos resultantes de las actividades del contrato conforme a la normatividad ambiental vigente.
51. El contratista deberá hacer entrega de informe final de manejo de residuos generados en la obra y/o adecuación, en los formatos establecidos por la Universidad.
52. El contratista deberá seguir las instrucciones del supervisor de obra de la Universidad respecto al área para almacenamiento temporal de residuos por proyecto, delimitando el área con cinta y señalizándola con el nombre del contratista y el proyecto.
53. El contratista no podrá dejar residuos abandonados en áreas verdes cercanas del área de influencia del proyecto.
54. El contratista deberá cumplir con los requerimientos exigidos para el manejo de residuos de construcción acorde a lo establecido en la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, la cual deroga expresamente la Resolución 541 de 1994.
55. El contratista deberá realizar la segregación de los residuos no peligrosos con los códigos de colores establecidos en la resolución 2184 de 2019 y/o la norma que la derogue.
56. El contratista deberá dar manejo a los residuos peligrosos tales como solventes, pinturas, aceites, entre otros residuos de tipo químico e industrial, dando cumplimiento a los establecido en el decreto 1076 de 2015, en los títulos 6 y 7.

57. El contratista deberá realizar acciones que aporten al cumplimiento del Decreto 397 de 2022, en articulo 19 Sostenibilidad ambiental, dando alcance a Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de sistemas ahorradores.
58. Instalar sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos
59. Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos.
60. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato.
61. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que sean rechazados por e supervisor del contrato
62. El contratista al aceptar el contrato se compromete a ejecutar el suministro en los plazos establecidos, según el ítem 3.3 (Plazo de Ejecución) y asumirá las horas extras, horarios nocturnos, comidas, transportes y todos los sobrecostos que generen las horas extras, para darle cumplimiento al objeto del contrato.
63. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
64. EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles.
65. Revisar en conjunto con la Supervisión del contrato todas las especificaciones y planos necesarios para la correcta ejecución del contrato. En el caso de que se necesite ampliar información o aclarar dudas sobre las especificaciones del contrato y las estipuladas en el ítem 3.2 , el contratista deberá preguntar a la supervisión para aclarar dudas.
66. El contratista deberá iniciar las actividades del objeto contractual una vez se firme el acta de inicio del contrato previo perfeccionamiento del contrato.
67. El anticipo del contrato se tramitará de acuerdo con lo estipulado en el manual de contratación y estatuto presupuestal de la Universidad. En ningún caso, el no desembolso del mismo (según los tiempos dispuestos por dependencias), no será impedimento para que el contratista inicie, continúe o suspenda sus actividades contractuales a partir de la firma del acta de inicio.
68. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de construir una zona de bodegaje y asumir los honorarios de personal de vigilancia durante todo el tiempo que dure la obra, LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO no se hará responsable por hurtos a material no custodiado dentro del campus.

69. Al culminar la obra los elementos de CERRAMIENTO incluidos dentro del objeto contractual de este contrato, deberán ser entregados al Equipo de Infraestructura y servicios Generales, debidamente inventariado, desarmado y entregado en la bodega por parte del contratista.
70. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del Jefe de la oficina de Planeación, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	Se requiere	Valor	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Estabilidad y calidad de la obra	SI	10% del valor del contrato	Cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos

establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

Parágrafo 1: *La Universidad del Atlántico, en cumplimiento del Decreto 175 de 2025,* aplicará al momento del pago una retención del **0,5%** por concepto de impuesto de Timbre sobre el valor de los contratos gravados antes de IVA, cuyo monto alcance o supere los 6,000 UVT ($298.794.000 año base 2025).

Parágrafo 2: Este descuento será deducido del monto total a pagar al contratista y será reportado y pagado a la autoridad tributaria correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación tributaria.

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL

ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive

responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. "El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente.

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las

medidas correctivas que sean del caso."

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: DMP.
Revisó: Jefe D/pto de Gestión de Compras y Contratación
Jefe Oficina Asesoría Jurídica